



Sumilla: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS ORIGINARIAS (INLO)

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22°, inciso C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL "INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS ORIGINARIAS".

Artículo 1.- Declaración de interés nacional.



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 14:36:30-0500

Declárase de interés nacional la creación del "Instituto Nacional de Lenguas Originarias" (INLO) adscrito al Ministerio de Cultura con competencia a nivel nacional, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera para el ejercicio de sus funciones dentro de lo previsto en la Ley 29158, Ley orgánica del poder ejecutivo.

Artículo 2.- Finalidad

El Instituto Nacional de Lenguas Originarias tendrá como finalidad la investigación, documentación, normalización, preservación, revitalización, difusión y promoción de las lenguas indígenas u originarias del Perú a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos contemplados en la Ley 29735.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 18:57:33-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 17:48:15-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIMA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 09:58:01-0500

Artículo 3° Reglamenta

El Ministerio de Cultura, en el plazo de noventa días aprobará el Reglamento de la presente ley.

Lima, 7 de enero de 2021



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 12:00:36-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI WILSON
RUSBEL FIR 42611628 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2022 08:16:58-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 10:48:07-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa alcanzada por el Colectivo Nación Quechua QICHWA AYLLU, que hacen suya los congresistas que suscriben, tiene como objetivo fortalecer la investigación, registro, normalización, preservación, recuperación, desarrollo y difusión del uso de las lenguas indígenas u originarias en el Perú, por lo que se considera necesaria y de interés nacional la creación de un Instituto Nacional de Lenguas Originarias (INLO) como organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura. La nueva entidad propuesta, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, contaría con autonomía funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones; así como con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en un pliego presupuestal.

El Ministerio de Cultura, de acuerdo a sus competencias y rectoría en materia de pueblos indígenas u originarios, sería el encargado de elaborar los lineamientos técnicos para su debido funcionamiento, teniendo en consideración el marco legal de protección y promoción de las lenguas originarias; entre ellas, la Ley 29735 Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad. Es importante señalar que la Política Nacional de Cultura, documento elaborado por el Ministerio de Cultura, señala que tiene el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos lingüísticos de las personas hablantes de lenguas originarias. Así mismo incluye objetivos adicionales como mejorar la pertinencia multicultural y multilingüe del Estado hacia los ciudadanos hablantes de lenguas originarias, reducir la discriminación por el uso de lenguas originarias en la sociedad, incrementar la transmisión intergeneracional y tradición oral en la población e incrementar el dominio oral y escrito de las lenguas originarias para sus hablantes.

Para que estos objetivos se cumplan, el Estado necesita contar con una institucionalidad que ejecute de forma integral, programática y articulada las acciones, por ello la importancia de tener un instituto especializado en lenguas originarias adscrito al Ministerio de Cultura.

En el mencionado documento, el Ministerio de Cultura manifiesta que ha presentado iniciativas importantes como el Sello Intercultural, la adecuación de servicios públicos de salud a nivel regional con enfoque intercultural (CAP ENDIS), la certificación de servidores públicos bilingües y la implementación de la Central de Interpretación y Traducción en Lenguas Indígenas u Originarias (CIT). Sin embargo, estas acciones no son suficientes para la promoción, conservación, recuperación y uso de las lenguas originarias, problemas sin atención que sustentan el origen de la presente propuesta legislativa, sobre todo al encontrarnos iniciando la trayectoria hacia el Tricentenario de la conmemoración de la Independencia del Perú.

LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS

La lengua es "un fenómeno cultural adquirido individualmente en el proceso de socialización". En ese sentido, la lengua constituye la expresión y símbolo de pertenencia a un grupo social y cultural. De acuerdo con lo señalado por Alberto Escobar "(...) la lengua y la cultura se explican e iluminan recíprocamente, en tanto concurren dentro de una teoría general de la comunicación, cuyos objetivos son, sin reticencias, comprender al hombre, a la sociedad y sus creaciones (...)". Desde el punto de vista legal, la lengua es considerada como un derecho. La Constitución Política del Perú y la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, garantiza el ejercicio de los derechos lingüísticos de manera individual y colectiva, así como el derecho de todas las personas a usar su lengua en todos los ámbitos.

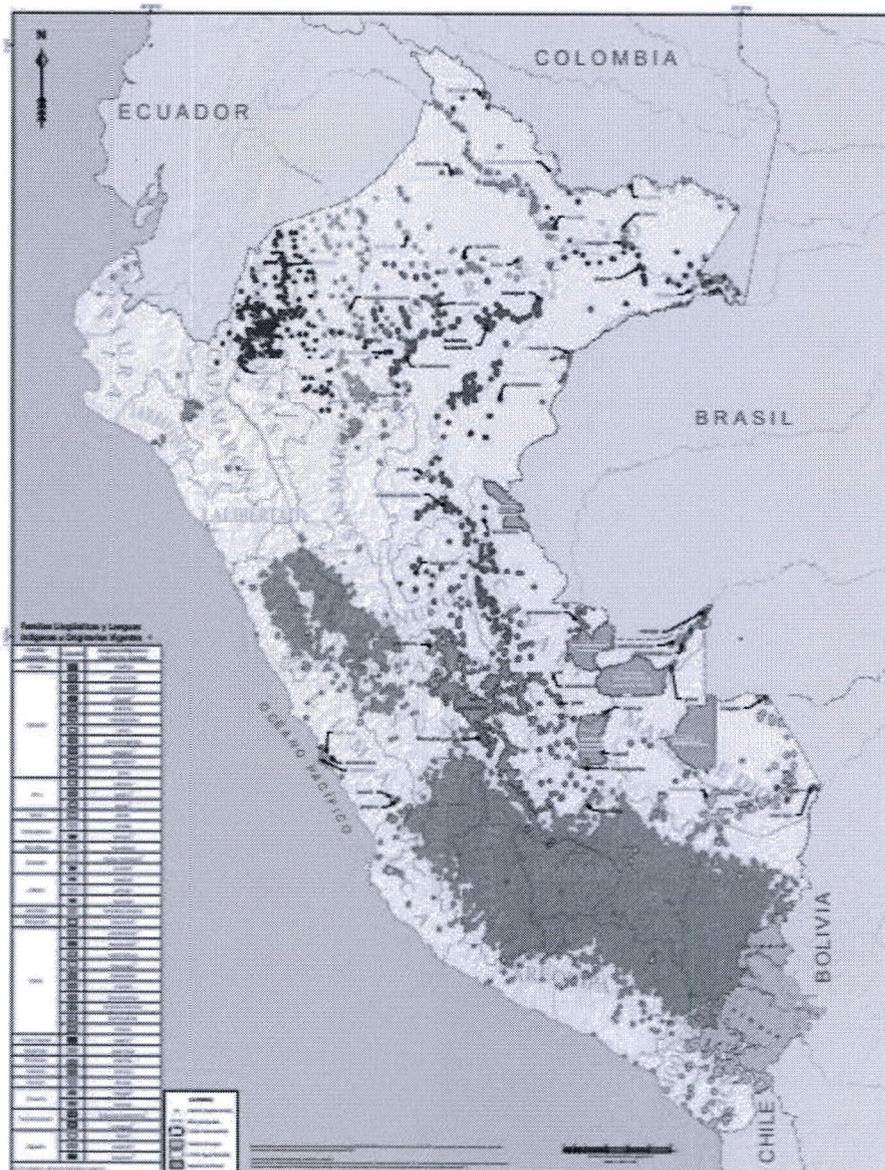
Las lenguas indígenas u originarias son bienes integrantes del patrimonio cultural inmaterial de la Nación. Se entiende por lenguas indígenas u originarias del Perú todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan o emplean en el ámbito del territorio nacional. Las lenguas indígenas cumplen un papel crucial en la vida diaria de las personas, al ser instrumentos de comunicación, educación, integración social y desarrollo, y principalmente por ser depositarias de la identidad, historia cultural, tradiciones y memoria de cada persona. Son importantes las lenguas indígenas por tratarse de sistemas únicos de conocimiento y comprensión del mundo; fuente de desarrollo sostenible; parte de los derechos humanos; promueven la inclusión social y forman parte de los valores culturales, diversidad y patrimonio de la humanidad.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2017, 4 millones 477 mil personas tenían por lengua materna una lengua indígena u originaria, lo cual representa aproximadamente el 15% de la población nacional. Es clara la necesidad de preservar estos idiomas, todos sin excepción, sin discriminación de ninguna lengua, independientemente del número de personas que utilizan dichas lenguas, por ello no se debe dejar de destacar que su presencia a lo largo del país no es menor. Por ejemplo, en departamentos como Cusco, Ayacucho, Huancavelica, Puno y Apurímac, más del 50% de peruanos y peruanas declararon haber aprendido a comunicarse en alguna lengua originaria como el quechua y el aimara. De igual modo, las lenguas amazónicas también tienen una fuerte presencia en el nor-oriental del país. En departamentos como Amazonas (donde predomina el awajún) y Ucayali (donde predomina el shipibo-konibo y el asháninka) se reporta que más del 10% de su población total aprendieron a hablar en alguna de las 44 lenguas amazónicas que existen en el Perú. Asimismo, se aprecia que la mayor cantidad de personas que tienen como lengua materna a una lengua originaria residen en el departamento de Lima: más de 800 mil personas declararon saber comunicarse en alguno de estos idiomas.

A continuación se adjuntan dos mapas que muestran la presencia de estas lenguas a lo largo del territorio nacional.

MAPA ETNOLINGÜÍSTICO DEL PERÚ

LENGUAS VIGENTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS



Fuente: MINEDU

En el 2018 mediante el Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU el Ministerio de Educación público el Mapa Etnolingüístico, el mismo que fue actualizado por Decreto Supremo 009-2021-MC. Se trata de un sistema de información y herramienta de planificación para promover políticas que aseguren los derechos lingüísticos de hablantes de las lenguas indígenas u originarias predominantes a nivel distrital, provincial y departamental. Según este documento actualizado con los datos del Censo Nacional del 2017, se visibiliza lo siguiente:

- El **66% de distritos** tiene al menos una lengua indígena u originaria predominante, es decir, 1,228 distritos de los 1,874 distritos existentes a la fecha en comparación con el año 2018 que se contaba con 1,207 distritos con lengua indígena u originaria predominante.
- El **77% de provincias** tiene al menos una lengua indígena u originaria predominante, es decir, 151 provincias de los 196.
- El **92% de departamentos** tiene al menos una lengua indígena u originaria predominante, es decir, 22 regiones de las 24 y 1 provincia constitucional (Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali)

Finalmente, el Mapa Etnolingüístico permitirá que, de los 4 millones 477 mil 195 personas que hablan alguna de las 48 lenguas indígenas u originarias, 4 millones 285 mil 261 (es decir el 95,7%) tengan a su lengua materna como lengua oficial en sus distritos.

Según el Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú (Minedu. 2018), en el Perú existen 48 lenguas originarias, las cuales pertenecen a 19 familias lingüísticas diferentes, cuya denominación oficial es el siguiente:

1. achuar	11. ese eja	21. kawki	30. nahua	40. shiwilu
2. aimara	12. harakbut	22. kukama kukamiria	31. nomatsigenga	41. taushiro
3. amahuaca	13. ikitu	23. madija	32. ocaina	42. ticuna
4. arabela	14. iñapari	24. majiki	33. omagua	43. urarina
5. ashaninka	15. iskonawa	25. matsés	34. quechua	44. wampis
6. asheninka	16. jaqaru	26. matsigenka	35. resigaró	45. yagua
7. awajún	17. kakataibo	27. matsigenka	36. secoya	46. yaminahua
8. bora	18. kakinte	montetokunirira	37. sharanahua	47. yanesha
9. cashinahua	19. kandozi-chapra	28. muniche	38. shawi	48. yine
10. chamicuro	20. kapanawa	29. murui-muinani	39. shipibo-konibo	

Fuente: Minedu (2018)

Una lengua indígena está en peligro cuando sus hablantes dejan de utilizarla, cuando la usan en un número cada vez más reducido de ámbitos de comunicación y cuando dejan de transmitirla de una generación a otra; es decir, cuando no hay nuevos hablantes, ni adultos ni niños. De acuerdo a los datos actualizados que proporciona el Ministerio de Educación (2018) de las 48 lenguas indígenas vigentes en el Perú, se ha identificado que 27 son vitales y 21 están en peligro de desaparición; de éstas 4 están en peligro, 10 lenguas seriamente en peligro y 7 en situación crítica, ya sea por porque no son transmitidas a los niños y niñas o porque solo son habladas por adultos mayores.

Se entiende por tanto que es vital respetar y cumplir los derechos culturales de los pueblos. Por lo tanto, es menester que el Estado peruano continúe con acciones para reforzar y garantizar los derechos lingüísticos, siendo que la creación de una institución que sea responsable de la investigación, registro, preservación y difusión de las lenguas indígenas u originarias es fundamental de modo que centralice la información veraz y actualizada. De esta manera se podría evitar la pérdida de patrimonio cultural, y la desaparición de las múltiples identidades culturales que expresan las lenguas indígenas u originarias.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú, en el artículo 2, incisos 2, 8 y 19, consagra el derecho a la igualdad ante la ley; a la cultura y el fomento de su desarrollo y difusión por parte del Estado; la educación a la educación bilingüe e intercultural; así como a la identidad étnica y cultural. "Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(..)

2) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

(..)

8) A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

(..)

19) A su identidad étnica y cultural. Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad."

La propia Constitución en su artículo 17, párrafo cuarto, señala que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país, y promueve la integración nacional. De igual modo, en el artículo 48, se consigna que son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.

Igualmente, la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las Lenguas Originarias del Perú, en el artículo 3 señala: "... se entiende como lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en el ámbito del territorio nacional."

En el artículo 15, precisa que: "... el Estado promueve el estudio de las lenguas originarias del Perú, procurando reforzar su uso en el ámbito público. "Asimismo, en su artículo 18, establece que "... el Estado promueve la investigación, el conocimiento y la recuperación de las lenguas originarias, así como la publicación de investigaciones y recopilaciones de literatura y tradiciones orales, en ediciones bilingües, a través de las

instituciones nacionales de investigación, como medio para preservar el sistema del saber y conocimientos tradicionales y la cosmovisión de los pueblos originarios."

Mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, en el artículo 4 se establece que el Ministerio de Cultura, como órgano rector en materia de cultura, es el responsable de garantizar el cumplimiento de los derechos lingüísticos en sus dimensiones individual y colectiva, así como la de coordinar, según corresponda, con las entidades de los sectores público y privado, y los representantes de los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones representativas, el diseño, la implementación de mecanismos, estrategias y acciones, la difusión y la complementariedad de las políticas nacionales, regionales y sectoriales sobre el uso, preservación, revitalización, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias del Perú. Dentro de las funciones del Ministerio de Cultura, en materia de lenguas indígenas u originarias, se consigna la de planificar, organizar y promover las acciones para el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias. A través del Decreto Supremo N° 0003-2015-MC, se aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, que tiene como objetivo orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad.

El Decreto Supremo N° 005-2017-MC, aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad –PNLOTI, actualizado por el Decreto Supremo N° 012-2021-MC del mismo PNLOTI al 2040, como instrumento de orientación estratégica a mediano y largo plazo en materia de lenguas indígenas u originarias que tiene como objetivo garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias en el ámbito nacional.

Por otro lado, la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que el Ministerio de Cultura, través del Viceministerio de Interculturalidad tiene como funciones coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio de Cultura, los organismos públicos y demás entidades correspondientes al sector, para promover la construcción de políticas que permitan conocernos mejor y que reconozcamos las diversas culturas que existen en nuestro país y que su respeto y valoración permitan construir una ciudadanía intercultural.

En la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se establece que los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos constituyen bienes del patrimonio cultural inmaterial de la Nación. El Estado peruano aprobó mediante Resolución Legislativa N° 26253, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, cuyo texto establece las bases y mecanismos para el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

El Mapa Etnolingüístico del Perú, actualizado por el Decreto Supremo 009-2021-MC, constituye "un sistema informativo conformado por mapas y base de datos cuantitativos y cualitativos de las y los hablantes de lenguas indígenas u originarias vigentes y de aquellas extintas del Perú, además de una herramienta de planificación que permita identificar y determinar la predominancia de la lengua indígena u originaria

y la adecuada toma de decisiones en materia de uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias".

En ese sentido, es objetivo prioritario del Estado garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas u originarios, así como el pleno acceso a las garantías propias del Estado de Derecho, respetando sus valores, sus usos y costumbres, su cosmovisión, sus lenguas, así como sus perspectivas de desarrollo, entre otros derechos.

Por tales motivos, la presente propuesta legislativa busca cubrir la inexistencia de una institución de alcance nacional que realice, supervise y coordine la investigación de las lenguas indígenas u originarias en el Perú, además que ejecute acciones para su preservación y difusión; garantizando los derechos lingüísticos de los hablantes de las lenguas indígenas u originarias.

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS ORIGINARIAS (INLO)

Luego de revisar el buscador de iniciativas legislativas de la web del Congreso de la República, hemos encontrado los siguientes antecedentes de proyectos de ley relacionados a la materia a legislar: Periodo Parlamentario 2016 al 2020 i) 3365/2018-CR, Ley que declara de interés nacional la creación del instituto peruano de lenguas indígenas. ii) 3712/2018-CR, Ley que crea el instituto peruano de lenguas indígenas.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no contraviene el ordenamiento legal vigente, no incide negativamente en la legislación nacional ni pretende modificar ley alguna; por el contrario, se busca lograr la afirmación de la identidad nacional. La declaración de interés y necesidad pública pretende hacer un llamado de atención al Poder Ejecutivo, a fin de que se ejecuten las acciones necesarias para la creación del Instituto Nacional de Lenguas Originarias (INLO), como organismo público ejecutor, con autonomía económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones, dentro de lo previsto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa no generará gasto al erario nacional, por tratarse de una norma de carácter declarativo. La Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias:

- Permitirá el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas u originarias en el territorio nacional.
- Coadyuvará a los procesos de identidad, identificación, tradición oral y cultural de los pueblos indígenas u originarios.

- Promoverá el desarrollo de servicios y acciones para que las lenguas indígenas u originarias trasciendan en el tiempo y espacio.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes Políticas de Estado y Agenda Legislativa del Acuerdo Nacional:

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado N° 3, Afirmación de la Identidad Nacional. Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado N° 12, Acceso Universal a la Educación y Acceso universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte. Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.